



Río Gallegos, 01 de julio de 2022.-
Expte. N° 525.386/MTEySS/2021

ACTA N° 90

En la Ciudad de Río Gallegos, al 01 día del mes de julio de 2022, siendo las 14:00 horas, previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL** lo hacen la Sra. Julia **RUIZ** titular del D.N.I N° 13.777.902 (Secretaria de Estado de Gestión Pública); el Sr. Ezequiel Ubaldino **VERBES** titular del D.N.I. N° 23.970.765 (Secretario de Estado de Articulación y Monitoreo), la Dra. Juliana **FLORES** titular del D.N.I. N° 36.273.453 (Asesora Letrada del Ministerio de Salud y Ambiente), el Sr. Walter Eduardo **CHATELAIN** titular del D.N.I. N° 21.737.934 (Subsecretario de Informática), la Sra. Lorena Natalia **PARIS** titular del D.N.I. N° 30.093.104 (Directora Provincial de Recursos Humanos y Relaciones Laborales) por la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)** lo hacen el Sr. José **NAVARRO** titular del D.N.I N° 21.518.563; por **F.A.T.S.A.-A.T.S.A.** lo hace el Sr. Miguel **GUERRERO** titular del D.N.I N° 23.809.323; por **FE.S.PRO.S.A.-A.PRO.SA** lo hace el Sr. Juan Carlos **PONCE** titular del D.N.I N° 20.464.499, por la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.)** lo hace la Sra. Mirta Beatriz **SANDOVAL** titular del D.N.I N° 22.079.856; por la **UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.)** lo hace la Sra. Graciela **BRAVO** titular del D.N.I. N° 33.621.054, por la **AUTORIDAD LABORAL** lo hace la Directora General de Convenciones Colectivas, Sra. Meliza **GONZALEZ**;

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Buenas tardes a todos y todas. Siendo las 14:40 hs., damos inicio a esta mesa paritaria de negociación colectiva sectorial de salud.

TOMA LA PALABRA ATE

La concreción y homologación de la carrera sanitaria después de arduo debate viene a ordenar y jerarquizar el escalafón en salud, dejando atrás legislación obsoleta y desactualizada. Sabíamos que como cualquier proceso de cambio en los trabajadores produce dudas e incertidumbres y que lleva un tiempo en verse reflejados los frutos. En este sentido se logró con esfuerzo y trabajo, con presencia de este sindicato en absolutamente todas las paritarias, ya sea en la virtualidad o en la presencialidad. Nos actualizamos en los parámetros vigentes de las carreras, tanto CONEAU como del Ministerio de Educación de la Nación, que actualizan los contenidos en lo relacionado a nivel universitario en nuestro país. Hemos dejado atrás legislación como la ex 591 del año 1967, la Ley N° 1200 del año 1978 y la Ley N° 1795 del año 1986.

Con el CCT Sectorial se reconoce y respeta la experticia y los saberes de aquellos compañeros que sostuvieron nuestros hospitales públicos y que se animaron a convertirse en auxiliares de enfermería reconocidos como otros tantos compañeros idóneos o empíricos, siendo este el inicio para que comience a rodar el reconocimiento de la formación académica, el desempeño, la antigüedad, de las capacitaciones permitiendo la movilidad. Siendo una película y no una foto, como era hasta ahora.



ATE, considera que el perjuicio económico a los trabajadores del Nivel B1 correspondiente al agrupamiento Técnico, la fórmula de los art.34, art. 35, art.41, art.42 y art. 43. Por lo que se solicita revisar y mejorar la misma.

ATE considera que es necesario, que las instituciones se involucren en capacitar a los trabajadores sobre incumbencia profesional o de oficios (lavandería, administrativo, limpieza, entre otros) y agrupamientos del escalafón.

ATE considera que es importante solicitar que durante el encasillamiento estén presente representantes del área de fiscalización y regulación de establecimientos de salud.

ATE considera que para facilitar el trabajo es importante contar con orgánica de la institución debidamente aclarado con nombres de los responsables de área o sector para identificar con mayor rapidez las funciones y las consultas que puedan surgir durante el encasillamiento.

ATE sugiere la necesidad de gestionar con universidades, para que enfermeros profesionales puedan cursar la licenciatura en forma virtual o semipresencial con el apoyo de la Institución.

Con el orgullo de quienes pusimos el cuerpo en la calle para acceder a los convenios colectivos, reivindicamos este espacio paritario, reafirmando y sosteniendo la negociación de buena fe, no solo porque lo dice la ley, sino porque estamos convencidos que del debate colectivo surgen los mejores derechos para los y las trabajadores, respetando lo que se escribió y firmo y señalando que cualquier modificación puede generar un antecedente que sería perjudicial, para el ámbito de discusión colectiva. Creemos y consideramos que hemos expuesto, debatido y firmado con total responsabilidad. No obstante esto, esta organización sindical está abierta a seguir debatiendo y buscando resolver y poner luz a diferentes problemáticas que se han suscitado en el histórico proceso de cambio para los trabajadores que sostienen la salud pública.-

TOMA LA PALABRA EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Habiendo escuchado a la entidad sindical ATE, lo ideal es comenzar a programar la continuidad de la Comisión de Re-encasillamiento. Asimismo vamos a distribuir a las diferentes Asociaciones Sindicales el listado de las 45 personas a las que se le modificó el encasillamiento inicial y que durante el tiempo de suspensión mientras se realizaba el Proceso de Compulsa, y ante los reclamos realizados, una vez verificados los mismos y presentada la documentación pertinente se procedió a modificar la situación al solo efecto de no perjudicar al trabajador.

Resulta necesario fijar fecha y programar la continuidad del re-encasillamiento toda vez que nos quedan 175 días.

La modalidad propuesta por el Poder Ejecutivo es formar tres equipos para trabajar de manera simultánea y con la posibilidad que sea virtual, a los fines que todas las partes puedan estar presentes.

Las Asociaciones Gremiales presentes por unanimidad aprueban la propuesta del Poder Ejecutivo Provincial, esto es, formar tres equipos de trabajo de manera simultánea, con la posibilidad de desarrollarse de manera virtual.



En tal sentido las partes presentes acuerdan por unanimidad el siguiente cronograma de trabajo para la Comisión de Re-encasillamiento:

- Se conformarán tres equipos para trabajar de manera simultánea.
- Resulta importante contar con los legajos de los trabajadores para verificar la información.
- Las partes acuerdan informar con una antelación no menor a veinticuatro (24) horas hábiles las personas que van a participar en cada equipo, para saber si se optará por la modalidad mixta.
- La modalidad será presencial o mixta (presencial-virtual) dependiendo cada caso particular, a los fines de garantizar la asistencia de todas las partes.
- Un equipo comenzará a trabajar de manera presencial con el Hospital Regional de Rio Gallegos el día 04/07/22 en el horario de 9 a 13 horas.
- Otro equipo trabajará con el Hospital de Caleta Olivia (incluyendo sus puestos sanitarios Jaramillo, Fitz Roy y Cañadon Seco) el 11/07/22 de 9 a 13 horas. A los fines de garantizar la presencia de todas las partes que conforman la presente mesa, se desarrollará de manera mixta, es decir, presencial y virtual.
- El tercer equipo trabajará con la Caja de Servicios Sociales, con lugar a confirmar, el 06/07/22 de manera presencial.

Quando alguno de los tres equipos culminen con su labor, se continuará bajo el siguiente cronograma:

- 1) Hospital de El Calafate –FORMENTI- (incluye El Chaltén y Tres Lagos) -1 equipo-.
- 2) Río Turbio -1 equipo-.
- 3) 28 de Noviembre -1 equipo-.
- 4) Puerto Santa Cruz -1 equipo-.
- 5) Piedra Buena -1 equipo-.
- 6) Puerto San Julián -1 equipo-.
- 7) Gobernador Gregores -1 equipo-.
- 8) Puerto Deseado y su respectivo puesto sanitario -1 equipo-.
- 9) Pico Truncado y su respectivo puesto sanitario -1 equipo-.
- 10) Las Heras -1 equipo-.
- 11) Perito Moreno y sus puestos sanitarios (Lago Posadas y Bajo Caracoles) -1 equipo-.
- 12) Los Antiguos -1 equipo-.

TOMA LA PALABRA EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Proponemos tratar en la presente mesa los servicios extraordinarios de los trabajadores que cumplen 144 horas, toda vez que la base de cálculo quedó desfasada. Ello a razón que conforme la redacción del art. 34° y 35° del CCT Sectorial Salud, la fórmula utilizada como base de cálculo respecto al régimen horario full time (144 horas) da como resultado un valor inferior.



En tal sentido entendemos que debemos modificar las fórmulas detalladas en los artículos 34° y 35 del CCT Sectorial Salud.

Luego de un largo debate, las partes proponen modificar parcialmente el art. 34° y sustituir en forma total el art.35°, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Modifícase en su parte pertinente el art. 34° del presente Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Salud en cuanto a:

“...Para calcular el salario diario se tendrá en cuenta en el caso de los trabajadores pertenecientes al régimen horario part time la sumatoria de: Asignación Básica de Agrupamiento Escalafonario, más el “Adicional de pertenencia a Salud y Ambiente y Caja de Servicios Sociales”, ello dividido por 120 horas y multiplicado por la cantidad de horas que tiene su jornada.

FORMULA PARA TRABAJADORES DE REGIMEN HORARIO 120 HORAS MENSUALES O PART TIME:

*((ASIGNACIÓN BÁSICA DE AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO + ADICIONAL POR PERTENENCIA A SALUD, AMBIENTE Y CAJA DE SERVICIOS SOCIALES) /120 * CANTIDAD DE HORAS DE LA JORNADA LABORAL HABITUAL)*

*((ABAE+ CÓD. 271) /120 * (6), (8), (12) o (24)*

En el supuesto de trabajadores pertenecientes al régimen horario full time, se tendrá en cuenta la sumatoria de: Asignación Básica de Agrupamiento Escalafonario, más el “Adicional de pertenencia a Salud y Ambiente y Caja de Servicios Sociales”, ello dividido por 144 horas, multiplicado por la cantidad de horas que tiene su jornada, a cuya suma resultante se le adicionará un 25%.

FORMULA PARA TRABAJADORES DE REGIMEN HORARIO 144 HORAS MENSUALES O FULL TIME:

*((ASIGNACIÓN BÁSICA DE AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO + ADICIONAL POR PERTENENCIA A SALUD, AMBIENTE Y CAJA DE SERVICIOS SOCIALES) /144 * CANTIDAD DE HORAS DE LA JORNADA LABORAL HABITUAL A CUYA SUMA RESULTANTE SE LE APLICARÁ UN INCREMENTO DEL 25%.*

*((ABAE+ CÓD. 271) /144 * (6), (8), (12) o (24)) * 1.25*

()Nota: Entiéndase por Asignación Básica Escalafonarí (ABAE) a la sumatoria de Básico + Zona.*

*(**) Entiéndase por 25% al 1.25 expresado en la fórmula de cálculo.*

*(***)Entiéndase por 10% al 1.10 expresado en la fórmula de cálculo.”*



La modificación del art. 34° del CCT Sectorial Salud es aprobada por la mayoría de las entidades gremiales presentes, a excepción de la asociación sindical UPCN que manifiesta que llevará para analizar con las bases y que el espíritu es subsanar el agrupamiento, básico y zona de estos profesionales y que sean puestos en el agrupamiento profesional.

Siendo las 17:40 horas, la titular de la entidad gremial UPCN, Sra. Romina SALVA se retira de la presente mesa de negociación paritaria.

Sustitúyase en forma total el art. 35 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Salud el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El personal a partir de la fecha de su incorporación, tendrá derecho al régimen de servicios extraordinarios según la Carrera Profesional Sanitaria.

Se trata de las horas extraordinarias realizadas fuera de la carga horaria. Para ello es necesario que esté autorizado por el jefe del sector con el consentimiento del trabajador.

Las horas extraordinarias no deberán superar el 50% mensual de la carga horaria habitual del trabajador o trabajadora. Por necesidades de servicio, emergencias, situaciones catastróficas o pandémicas que puedan afectar prestaciones comprometidas podrá superarse este límite con el consentimiento previo del trabajador o trabajadora pudiendo extenderse hasta el 70% de dicha carga horaria habitual y permanente.

El valor de la hora extraordinaria se debe tomar del siguiente cálculo según régimen horario:

Régimen horario part time: cálculo de ASIGNACION BÁSICA DE AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO + CODIGO DE PERTENENCIA A SALUD, AMBIENTE Y CAJA DE SERVICIOS SOCIALES. Este resultado se dividirá por el REGIMEN HORARIO, es decir 120 hs. Por último se le agregará un 10% y se multiplicará por la cantidad de horas excedentes, así se obtendrá la suma total a abonar por servicio extraordinario.

FORMULA DE CÁLCULO PARA LA HORA EXTRAORDINARIA PARA RÉGIMEN HORARIO DE 120 HORAS O PART TIME:

*(ASIGNACIÓN BÁSICA DE AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO + ADICIONAL POR PERTENENCIA A SALUD, AMBIENTE Y CAJA DE SERVICIOS SOCIALES) /120 * 1.10*

*(ABAE+ CÓD. 271) /120 * 1.10*

Régimen horario full time: ASIGNACION BÁSICA DE AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO + CODIGO DE PERTENENCIA A SALUD, AMBIENTE Y CAJA DE SERVICIOS SOCIALES. Ese resultado será dividido por el REGIMEN HORARIO, es decir 144 hs., por último se sumará el 25%; al mismo se le adicionará un 10% y se multiplicará por la cantidad de horas excedentes, así se obtendrá la suma total a abonar por servicio extraordinario.

FORMULA DE CÁLCULO PARA LA HORA EXTRAORDINARIA PARA RÉGIMEN HORARIO DE 144 HORAS O FULL TIME:

*(ABAE+ CÓD. 271) /144 * 1.15*



*((ASIGNACIÓN BÁSICA DE AGRUPAMIENTO ESCALAFONARIO+ ADICIONAL POR PERTENENCIA A SALUD, AMBIENTE Y CAJA DE SERVICIOS SOCIALES)/144) * 1.25 *1,10*

*((ABAE+ Cód. 271) /144) * 1.25 * 1.10*

En todos los casos se deberá tener en cuenta que la distribución de horas/guardias extraordinarias serán organizadas por cronograma de trabajo o diagrama de turno en base al principio de igualdad, equidad u oportunidad.

()Nota: Entiéndase por Asignación Básica Escalafonaria (ABAE) a la sumatoria de Básico + Zona.*

*(**) Entiéndase por 25% al 1.25 expresado en la fórmula de cálculo.*

*(***)Entiéndase por 10% al 1.10 expresado en la fórmula de cálculo.”*

La sustitución total del art. 35° del CCT Sectorial Salud es aprobada por la mayoría de las entidades gremiales presentes, a excepción de la asociación sindical UPCN que no se encuentra presente.

Siendo las 18:00 horas se reincorpora a la mesa la paritaria suplente, Sra. Graciela BRAVO en representación de la entidad gremial UPCN.

A las 18:11 horas se apersonan dos representantes de la asociación sindical UPCN, a quienes se les solicita se retiren ya que no se encontraban designados para presenciar la presente mesa. Ello en el marco de lo establecido por la Ley N° 2.986.-

Siendo las 18:30 horas finaliza la presente reunión. Esta autoridad laboral establece cuarto intermedio para esta mesa de redacción, la misma se llevara a cabo el día 12 y 13 de julio, a las 15 horas por plataforma virtual notificándose oportunamente el link y código de acceso de la reunión. Se firman once (11) ejemplares del mismo tenor.